

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2020/2021.

Con objeto de garantizar la cobertura de todas las necesidades de profesorado de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2020/2021, resulta necesario articular un procedimiento que garantice, por un lado, que las necesidades de los centros se provean con la antelación suficiente y, por otro lado, que se tengan en cuenta los derechos del profesorado afectado.

Para la definición de la plantilla de funcionamiento de todos los centros educativos resulta necesario establecer mecanismos que permitan su realización de manera coordinada, eficaz y en los plazos previstos.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.1.s) del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (Diario Oficial de Extremadura, número 214, de 6 de noviembre), esta Secretaría General de Educación

RESUELVE

Primero. Establecer el procedimiento para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2020/2021, que se incluye como Anexo I.

Segundo. Determinar el calendario previsto para dicho procedimiento, que se incluye como Anexo II.

Tercero. La presente Resolución se publicará en la página web <https://profex.educarex.es> el mismo día en que se firma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que

corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de abril de 2020
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: Rafael Rodríguez de la Cruz

ANEXO I

Procedimiento para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2020/2021.

Primero. Objeto

La plantilla de funcionamiento de los centros educativos constituye la totalidad de plazas que estos necesitan para asumir la carga horaria a impartir durante el curso escolar.

Partiendo de ello, en esta resolución se establece el procedimiento para la determinación de las plazas con las que contará la plantilla de funcionamiento de cada uno de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2020/2021.

Segundo. Tipología de plazas

En la plantilla de funcionamiento parametrizada en PROFEX se incluyen los siguientes tipos de plazas:

2.1. Tipos generales:

- a) Plazas ordinarias.
- b) Plazas a media jornada.
- c) Plazas de carácter bilingüe.

Serán aquellas plazas de especialidades no lingüísticas que imparten enseñanza bilingüe. Se incluirán:

- Plazas vacantes.
- Plazas ocupadas por el funcionario propietario habilitado.

Su correcta definición resulta imprescindible para que el profesorado perciba la compensación económica pertinente y para que se pueda garantizar que, en caso de tener que ser sustituido, el funcionario interino esté habilitado para impartir enseñanza bilingüe.

- d) Plazas de Compensatoria (CO).

Son aquellas plazas del Cuerpo de Maestros que imparten educación compensatoria en centros de Educación Infantil y Primaria.

Estas plazas se identificarán con el código del citado cuerpo (597) seguido de "CO", debiéndose concretar en el perfil la especialidad correspondiente.

Así, por ejemplo:

- *Especialidad: 00597CO. Perfil 00597031.* Identificará a una plaza de compensatoria del Cuerpo de Maestros por la especialidad 031 (Educación Infantil).

2.2. Tipos específicos:

2.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

a) Plazas que imparten las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Se identificará como tales las plazas de la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que imparten las enseñanzas deportivas de régimen especial y que, por ello, deben estar ocupadas por funcionarios que estén en posesión de la titulación de Técnico Deportivo Superior en el deporte correspondiente.

Se han parametrizado las siguientes plazas:

- Fútbol: FT590017.
- Baloncesto: BC590017.
- Vela: VL590017.

b) Plazas de difícil desempeño (DD).

Incluye aquellas plazas que por razón de sus características o centro tienen una especial dificultad o complejidad. En este curso escolar se restringen a las plazas de plantilla del IES “San José” de Badajoz que imparten enseñanza en el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi”, de Badajoz.

Estas plazas se identificarán como “DD” seguido del código del cuerpo y de la especialidad correspondiente.

- DD590018: Plaza de Difícil Desempeño del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad 018 (Orientación Educativa).

En PROFEX solo están parametrizadas este tipo de plazas por las especialidades que así funcionaron en el actual curso escolar, es decir:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

- 018. Orientación Educativa. DD590018.
- 004. Lengua Castellana y Literatura. DD590004.
- 125. Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. DD590125.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- 212. Oficina de Proyectos de Construcción. DD591212.
- 216. Operaciones de Producción Agraria. DD591216.

Cuerpo de Maestros.

- 060. Pedagogía Terapéutica. DD597060.

También se contemplan plazas de apoyo. Así, una vez definida como tal, debe concretarse en el perfil la especialidad pertinente:

- DD590058: Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.
- DD590059: Apoyo de Ciencias o Tecnología

2.2.2.- Cuerpo de Maestros:

- a) De ocio y tiempo libre (OT).

Plazas que desempeñan tales funciones en las Escuelas Hogares.

Estas plazas se identificarán con el código OT597 seguido del código de la especialidad correspondiente:

- Por ejemplo, OT597031. Identificará a una plaza de ocio y tiempo de la especialidad 031 (educación infantil).

- b) Itinerantes.

Deberá definirse expresamente y sin excepción su ámbito de itinerancia.

- c) De Portugués.

2.3. Plazas que no se incluirán en la plantilla de funcionamiento

En la plantilla de funcionamiento no se incluirán las siguientes plazas:

- a) Profesorado de religión.

- b) Derivadas de proyectos o programas de la Consejería de Educación y Empleo como:

- “Refuerzo, estímulo y motivación del alumnado” (REMA).
- “Impulsa”.
- “COMUNIC@”.
- Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente.
- Aulas adscritas a las EOI.
- Actívate.

2.4. Tipos de plazas que no podrán proponerse

No podrán proponerse los siguientes tipos de plazas:

- a) Medias bilingües.
b) Mixtas, entendiéndose como tales plazas de dos o más especialidades.
c) Itinerantes bilingües.

Tercero. Procedimiento para la definición de la plantilla de funcionamiento

3.1.- Propuestas de la Inspección de Educación.

La Inspección de Educación realizará la propuesta de plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2020/2021 teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Del 20 de abril al 21 de mayo, ambos inclusive, la Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales de Educación procederá a grabar en PROFEX (módulo “Inspección/Definición de Plantilla de Funcionamiento”) la propuesta de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2020/2021.

Dicha propuesta se realizará tras el estudio, en colaboración con el equipo directivo, al menos, de:

- Las necesidades del centro educativo o, en su caso, del departamento didáctico.
- El número de grupos de todas las etapas educativas que se impartirán en los centros educativos, que deberá incluirse en el apartado “Observaciones” del módulo de PROFEX, y que responderá a las ratios establecidas para cada enseñanza.

Una vez realizado dicho estudio, no podrán modificarse, salvo por necesidades del centro debidamente justificadas, ni el número de grupos ni el perfil de las vacantes resultantes.

b) A partir del 22 de mayo de 2020 quedará deshabilitado el módulo de PROFEX anteriormente indicado, por lo que no se podrá modificar la propuesta de plantilla de funcionamiento grabada en él.

c) A partir de esa fecha la Inspección de Educación únicamente podrá proponer modificaciones de la plantilla de funcionamiento que resulten imprevisibles por ser necesarias como consecuencia de procesos que se resuelvan con posterioridad (selección de los miembros de los equipos directivos de los centros, selección de asesores o directores de los Centros de Profesores y Recursos, la concesión de comisiones de servicio, la implantación o supresión de enseñanzas de Formación Profesional...)

Para ello, las inspecciones provinciales comunicarán, lo antes posible, la correspondiente propuesta a la Inspección General de Educación y Evaluación.

3.2.- Análisis por la Secretaría General de Educación de la propuesta de plantilla de funcionamiento.

Una vez grabada en Profex por parte de la Inspección de Educación la propuesta de plantilla de funcionamiento, la Secretaría General de Educación:

- a) Procederá al estudio y análisis de la propuesta.
- b) Requerirá a la Inspección de Educación los informes que estime pertinentes.

Cuarto. Aprobación por la Secretaría General de Educación de la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2020/2021.

4.1. La Secretaría General de Educación, de conformidad con la propuesta de plantilla realizada por la Inspección de Educación, las modificaciones solicitadas con posterioridad y los informes que, en su caso, se hayan solicitado, procederá a aprobar la plantilla de funcionamiento provisional para el curso escolar 2020/2021.

4.2. La Secretaría General de Educación procederá:

- a) A remitir copia de la Resolución a través de la Inspección General de Educación y Evaluación a la Dirección General de Personal Docente junto con las modificaciones que proceda realizar en PROFEX, en su caso, para que se ponga en conocimiento de las direcciones de los centros educativos la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2020/2021.
- b) A remitir copia de la citada Resolución a través de la Inspección General de Educación y Evaluación a las Delegaciones Provinciales de Educación y a las inspecciones provinciales, concretando la fecha a partir de la cual podrán consultarla a través de PROFEX.

4.3. Los centros dispondrán de cinco días hábiles para solicitar las modificaciones que estimen oportunas según el procedimiento establecido en el apartado 4.5.

4.4. La Secretaría General de Educación, tras el estudio de las modificaciones solicitadas, aprobará la plantilla de funcionamiento definitiva, que será de aplicación durante todo el curso escolar 2020/2021.

No se podrá realizar ninguna modificación de la plantilla de funcionamiento, salvo que concurren circunstancias sobrevenidas, debidamente acreditadas.

4.5. En cumplimiento de lo establecido en la *Instrucción 1/2016, de 11 de enero, de la Secretaría General de Educación por la que se determina el protocolo de actuación para adecuar las relaciones de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con los órganos administrativos de la misma*, cualquier solicitud de modificación de la plantilla de funcionamiento por parte de los directores de los centros educativos se deberá canalizar, exclusivamente, a través de la Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, que la tramitará, en su caso, según el procedimiento establecido en el párrafo segundo del apartado 3.1.c).

Cualquier solicitud realizada por cualquier otra vía no será tenida en cuenta.

ANEXO II

Calendario del procedimiento para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2020/2021.

Del 20 de abril al 21 de mayo. Propuesta de plantilla de funcionamiento de la Inspección de Educación.

Finales de mayo.

- Estudio por la Secretaría General de Educación de la propuesta de plantilla de funcionamiento realizada por la Inspección de Educación y de las modificaciones planteadas por la propia Inspección de Educación, según lo establecido en el párrafo primero del apartado 3.1.c).
- Remisión de la plantilla de funcionamiento provisional para el curso escolar 2020/2021 a la Dirección General de Personal Docente para su comunicación a las direcciones de los centros educativos.

Principios de junio:

- Estudio por la Secretaría General de Educación de las incidencias manifestadas por las direcciones de los centros educativos, según el procedimiento establecido en el apartado 4.5.
- Aprobación por la Secretaría General de Educación de la plantilla de funcionamiento definitiva de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2020/2021 e inicio por parte de la Dirección General de Personal Docente del procedimiento para la determinación de los funcionarios de carrera desplazados de su centro por insuficiencia total de horario.
- Comunicación por la Dirección General de Personal Docente a la dirección de los centros educativos de la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2020/2021.